



CONTRATO No. 26/2016

“CONSULTORIA PROCESO DE CAPACITACION ESPECIALIZADA EN TEMAS DE IGUALDAD: EDUCACION PARA LA IGUALDAD, ENFOQUES METODOLOGICOS Y BUENAS PRACTICAS”

ORIGEN DE FONDOS: AECID

CONSULTORA: UDP, PROFESIONALES DEL DESARROLLO

Nosotros, YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en mi calidad de Directora Ejecutiva, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acuerdo Número cuatro, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de diciembre del año dos mil quince, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré la **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **MARGARITA SANCHEZ VALENCIA,**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad de hecho o asocio **UDP, PROFESIONALES DEL DESARROLLO,** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santiago Texacuangos departamento de San Salvador, de tiempo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

calidad que compruebo mediante: a) El testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad de Hecho, otorgado en la Ciudad de San Salvador a las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Carlos Ernesto Rosales y Rosales Vasquez, y asentada en el número seis del libro cinco de su protocolo; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día trece de noviembre del dos mil, ante los oficios notariales de Claudia Corolina Lopez Moreira, asentada en el número treinta libro veinte de su protocolo. En la cual consta que es de nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es indefinido, y que la Representante Legal dura en sus funciones un periodo de cinco (5) años; por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente y quien en este instrumento me denominare **LA CONSULTORA**; **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión número ciento treinta y siete / dos mil dieciséis, denominado “**PROCESO DE CAPACITACION ESPECIALIZADA EN TEMAS DE IGUALDAD: EDUCACION PARA LA IGUALDAD, ENFOQUES METODOLOGICOS Y BUENAS PRACTICAS**”, el presente contrato de servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: LA CONSULTORA** se compromete a: Promover el análisis y reflexión sobre la coeducación en los procesos educativos para la igualdad y recomiende acciones para su aplicación a fin de contribuir a relaciones más equitativas e igualitarias, con el personal tomador de decisiones y técnico del Ministerio de Educación, Universidad de El Salvador y otras instituciones y organizaciones vinculadas con la educación **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a.) Requisición de Adquisición de Obras Bienes y/o Servicios número cuatro mil ochocientos treinta y cinco y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno; b.) Oferta de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis c.) Garantía de cumplimiento del contrato; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al **PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PAPEL RECTOR DEL ISDEMU PARA LA IMPLEMENTACION DEL MARCO NORMATIVO PARA LA IGUALDAD Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO ESPAÑA- EL SALVADOR- FFID 2014**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la consultora la cantidad de **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 40/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,791.40)** en el cual se incluye el impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios y será cancelado de la manera siguiente: **a) Pago inicial:** El primer pago se hará contra entrega y aprobación del Producto uno, que deberá incluir el plan de trabajo, cronograma y la metodología de cada una de las actividades a implementar y el producto dos, que es la elaboración del documento de análisis del marco teórico y utilización del método de coeducación para alcanzar la igualdad. El pago corresponderá al quince por ciento (15%) del valor de contrato, equivalente a **UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 71/100 DÓLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,318.71); b) Segundo Pago: Se hará contra entrega y aprobación del producto tres: Facilitación y ponencia del Foro: EDUCANCO PARA LA IGUALDAD-BUENAS PRACTICAS PARA EVITAR EL SEXISMO EN LOS SISTEMAS EDUCATIVOS FORMALES El pago corresponderá al veinticinco por ciento (25%) del valor de contrato, equivalente a **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,197.85); c) Tercer Pago;** Se hará contra entrega y aprobación de los Productos Cuatro y Cinco, consistentes en: Facilitar y elaborar informe del taller denominado “LA COEDUCACION COMO METODO PARA ALCANZAR LA IGUALDAD” y la facilitación de conversatorio con autoridades universitarias y de las instituciones integrantes de la Comisión de Educación Incluyente del SNIS y la presentación de síntesis del documento de análisis y los principales resultados de la experiencia del foro y el taller desarrollados con el tema de coeducación. El pago corresponderá al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, equivalente a **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,274.84);** Cada pago anteriormente detallado se harán efectivos en la Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **SETEFE PR/ISDEMU PROYECTO 2637**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO.** El plazo de la presente consultoría es de carácter temporal, tendrá un plazo de ejecución máximo de 55 días hábiles. La vigencia del presente contrato a partir de la orden de inicio. **V) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** Todos productos se presentaran en formato digital (Word y PDF) y físico, en tamaño carta, letra Arial número 12, interlineado 1.5 puntos. El documento de análisis deberá tener un mínimo de doce páginas y un máximo de quince páginas. Se deberán anexar los documentos de las presentaciones de las ponencias en formato PowerPoint. Toda la documentación entregada deberá llevar el logo de AECID y del ISDEMU. **VI) PRODUCTOS ESPERADOS.** Sin limitaciones a lo establecido por estos términos de referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo las responsabilidades y experiencia profesional, la consultora deberá presentar lo siguiente: **I) Producto Uno:** Plan de trabajo, cronograma y la metodología de cada una de las actividades a implementar en la consultoría. Para la elaboración del mismo y definición más precisa de la entrega de los productos, la consultora o consultor deberá establecer comunicación con la contraparte técnica del ISDEMU a fin de conocer los lineamientos y especificaciones a considerar. La fecha de entrega será 5 días hábiles posterior a la orden de inicio **II) Producto Dos.** Elaborar un documento de análisis del marco teórico y utilización del método de coeducación para alcanzar la igualdad. Este deberá incluir ejemplos de buenas prácticas nacionales y regionales, así como recomendaciones para su aplicación en los centros escolares y universitarios. La presentación deberá realizarse 15 días hábiles posteriores a la entrega y visto bueno del producto uno. **III) Producto Tres:** Deberá ser presentado a más tardar a los veinticinco (25) días hábiles posteriores a la aprobación del producto uno. Debiendo elaborar una ponencia EDUCANDO PARA LA IGUALDAD: BUENAS PRÁCTICAS PARA EVITAR EL SEXISMO EN LOS SISTEMAS EDUCATIVOS FORMALES y presentar dicha ponencia en un foro organizado por el ISDEMU en coordinación con la comisión de educación incluyente de SIS y la Universidad de El Salvador. La documentación a presentar para la aprobación de este producto será: Metodología a

desarrollar en el Foro, Ponencia en PowerPoint, listado de participantes y fotografías del evento.

IV) Producto Cuatro. Facilitar y elaborar informe de resultados del taller denominado LA COEDUCACION COMO METODO PARA ALCANZAR LA IGUALDAD. La consultora Facilitara el taller con una duración de 7 horas y estará dirigido a personal Técnico del Ministerio de Educación, docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, Comisión de Defensoría de Derechos Universitarios y Centro de Estudios de Genero de la Universidad de El Salvador y estudiantes de otras universidades que cuenten con facultades o escuelas de educación. La consultora deberá entregar una guía que incluya propuestas de agenda, dinámicas y materiales al menos 10 días hábiles previos a la fecha de realización. Además proporcionara un informe que deberá contener la estructura siguiente: Portada (según lineamiento para todo los productos); Resultados del taller – Descripción de participantes, Análisis de las principales aportaciones en la interacción con las y los participantes, Sistematización de la herramienta de educación de entrada y salida; Conclusiones; Anexos – Ejercicios o guías, fotografías, listado de participantes en original (según formato proporcionado por ISDEMU). La fecha de entrega será en los 5 días hábiles posteriores a la ejecución del taller.

V) Producto Cinco Elaborar presentación con síntesis del documento de análisis y los principales resultados de la experiencia en el foro y el taller desarrollados con el tema de coeducación, para presentarlos en el conversatorio con autoridades universitaria y de las instituciones integrantes de la Comisión de Educación Incluyente del SNIS. La fecha de entrega será 3 días hábiles posteriores a la ejecución del conversatorio. Todos los productos serán entregados a la Administradora de Contrato y la aprobación de los mismos estará a cargo de la Contra parte Técnica de la Rectoría de Igualdad Sustantiva o quien la Dirección Ejecutiva designe, quien tendrá un máximo de tres días hábiles para aprobar dichos productos, de haber observaciones estas serán subsanadas por la consultora en un plazo máximo de dos días hábiles.

VII) GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “la consultora”, se obliga a presentar a “El contratante” en un plazo no mayor de quince días hábiles, posterior a la recepción de un ejemplar del contrato debidamente legalizado, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 14/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$879.14), equivalentes al diez por ciento del valor total del contrato, a favor de Gobierno de El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, la cual deberá exceder en noventa días posteriores al plazo del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “la consultora” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El contratante” para reclamar los daños y perjuicios.

VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El Instituto designa representante ante “la consultora” para los efectos del presente contrato, a persona que ocupa el cargo de Asistente Administrativa de la Rectoría de Igualdad, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP.

IX) CONDICIONES ESPECIALES. Ambas partes contratantes aclaramos y reconocemos, que el presente contrato por ningún motivo origina ni generará para ninguna de las partes alguna relación ni dependencia laboral, salvo la del objeto del presente contrato.

X) COORDINACIÓN. La ejercerá el ISDEMU a través de una contraparte técnica designada de la Rectoría de Igualdad Sustantiva.

XI) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA: La consultora tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas, que de acuerdo con la sana práctica profesional, sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no

se mencionen de manera expresa en el presente contrato. Deberá esta anuente a responder las consultas que se formulan tanto y durante la realización del proceso como posterior a los resultados finales. Además los productos o resultados esperados deberán presentarse en tiempo y forma, según se detallan en este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “La Compradora” la correspondiente resolución de prórroga. **XIII. CESION.** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer el vendedor no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento la consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el comprador, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten, en caso de embargo la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la consultora, quien releva al comprador de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial aunque no hubiere condenación en costas. **XVII. RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del comprador, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La consultora expresamente acepta tal disposición y se

obliga a dar escrito cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La contratante. **XIX. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX. NOTIFICACIONES.** La contratante señala como lugar para recibir notificaciones [REDACTED]. San Salvador, teléfono [REDACTED] [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED] y [REDACTED] a través del Administrador de Contrato y/o por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; La consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED] [REDACTED] La Libertad; teléfono: [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] a través de Margarita Sanchez Valencia. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares en San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Margarita Sanchez Valencia
La Consultora